



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66, numeral 27 reconoce y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 238 ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el inciso cuarto, del artículo 264 ibídem, señala que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 54 letras a) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir, así como también regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental. Así también según lo prescrito en el artículo 55 letra d) de dicho Código, los indicados gobiernos tienen - entre otras competencias exclusivas - la de prestar el servicio de manejo de desechos sólidos;

Que, los artículos 7 y 240 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, en la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA a la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial No.514- Viernes 21 de junio de 2019 Segundo Suplemento indica: "Artículo 1.- En el artículo 60, añádase el siguiente texto a continuación del primer inciso: *En el caso que un Gobierno Autónomo Descentralizado requiera que una empresa eléctrica de distribución y comercialización brinde el servicio de recaudación de las tasas por el servicio de recolección de basura, esta deberá hacerlo en forma separada a la factura por el servicio de energía eléctrica. De forma previa a este procedimiento, el gobierno autónomo descentralizado interesado deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público energía eléctrica*".



En, uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BALAO.

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tienen como objeto la Determinación, Administración y Recaudación de la Tasa de Recolección y Disposición de Desechos Sólidos y Aseo Público en el Cantón Balao.

Artículo 2.- Sujeto activo. - El sujeto activo de las regulaciones establecidas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza: Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas sociedades de hecho y en general todos quienes reciban el servicio de recolección de residuos y aseo público de la jurisdicción del cantón Balao.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán en la jurisdicción del Cantón Balao.

Artículo 5.- Hecho generador. - El hecho generador del presente tributo está constituido por el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao a los habitantes del cantón Balao.

Artículo 6.- Exigibilidad.- Los sujetos pasivos deberán satisfacer mensualmente las tasas correspondientes al servicio de recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público en el Cantón Balao.

Artículo 7.- Base imponible. – La base imponible para el cálculo de las tasas por el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público en el Cantón Balao es un del Salario Básico Unificado, que se calculará de acuerdo a su categoría y rango de consumo.

Artículo 8.- Tarifas. – Las tarifas por el servicio de recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público en el Cantón Balao, se establecerán en función de la categoría, residencial, Comercial, Industrial e Instituciones Públicas; junto a los parámetros que se detallan a continuación:



- a) Residencial.- Destinada a todas las viviendas del Cantón Balao.
 - Baja Tensión: \$1,50
 - Adultos Mayores: \$0,75
 - Personas con Discapacidad: : \$0,75
- b) Comercial.- Destinada a todos los establecimientos y locales comerciales del Cantón Balao.
 - Alta Tensión: \$4,00
 - Media Tensión: \$3,00
 - Baja Tensión: \$2,00
- c) Industrial.- Destinada a los sectores industriales, dentro de esta categoría se incluye estaciones de bombeo de agua.
 - Alta Tensión: \$8,00
 - Media Tensión: \$6,00
 - Baja Tensión: \$4,00
- d) Instituciones Públicas
 - Alta Tensión: \$6,00
 - Media Tensión: \$5,00
 - Baja Tensión: \$4,00

Artículo 9.- Facturación y Recaudación. - La facturación y recaudación mensual se realizará en virtud de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio el Oro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao; y se realizará en forma separada a la factura del servicio de energía eléctrica que emite mensualmente dicha empresa.

Artículo 10.- Costo de facturación y recaudación. - Mediante convenio suscrito con la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio el Oro, se establecerá anualmente el costo y forma de pago por el servicio de facturación y recaudación prestados por esta empresa pública.

Artículo 11.- Manejo de Fondos. - El manejo y control de los fondos por la recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público, será de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Artículo 12.- Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y dominio web institucional, de conformidad a



lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOCISIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Queda expresamente derogada la Ordenanza para determinación, administración y recaudación de la tasa de recolección y disposición de desechos sólidos y aseo público en el cantón Balao.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, publicación en la Gaceta Oficial y sitio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
REMIGIO
JONNATAN MOLINA
YÁNEZ

Sr. Remigio Jonnatan Molina Yáñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Firmado electrónicamente por:
DIXON
BOLÍVAR

Ab. Dixon Bolívar Jaime Vera
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BALAO**”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesión ordinaria y extraordinaria, celebradas los días dieciséis y veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Balao, 29 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
DIXON
BOLÍVAR

Ab. Dixon Jaime Vera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 29 de junio de 2021, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BALAO”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** de conformidad con la ley.

Balao, 29 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**REMIGIO
JONNATAN MOLINA
YANEZ**

Remigio Jonnatan Molina Yáñez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

SECRETARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN BALAO”**, el señor Remigio Jonnatan Molina Yáñez, Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 29 de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**DIXON
BOLIVAR**

Ab. Dixon Jaime Vera
SECRETARIO GENERAL